



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA Q., SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
EJECUTADO: JORGE ALBERTO FLOREZ Y JAIRO GUILLERMO GONZALEZ GRISALES
RADICACIÓN: 6300140030082020-00357-00.-

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, y viene acompañada de los anexos generales y especiales consagradas en los artículos 84 y 422 de la misma normatividad. Y como del título - base del recaudo ejecutivo, se desprende a favor del actor y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible (artículo 422 del C.G.P.), es viable librar la ejecución que se formula.

Así mismo, como quiera que la parte ejecutante dentro del asunto de la referencia, allegó escrito de medidas cautelares, éste despacho, resolverá sobre lo pertinente

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA a favor de la **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, y en contra de **JORGE ALBERTO FLOREZ Y JAIRO GUILLERMO GONZALEZ GRISALES**, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por el valor de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$69.528), correspondiente al saldo restante del capital de la cuota No. 42.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma anterior causado desde 6 de julio



- de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por el valor de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$92.332), correspondiente al capital vencido de la cuota 43.
 4. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$278.891), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 43, causados desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 5 de agosto de 2019.
 5. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
 6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 43, causados desde el 6 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 7. Por el valor de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$93.994), correspondiente al capital vencido de la cuota 44.
 8. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$277.229), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 44, causados desde el día 6 de agosto de 2019 hasta el día 5 de septiembre de 2019.
 9. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
 10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 44, causados desde el 6 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 11. Por el valor de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$95.686), correspondiente al capital vencido de la cuota 45.
 12. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$275.537), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 45, causados desde el día 6 de septiembre de 2019 hasta el día 5 de octubre de 2019.
 13. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
 14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 45,



- causados desde el 6 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
15. Por el valor de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$97.408), correspondiente al capital vencido de la cuota 46.
 16. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$273.815), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 46, causados desde el día 6 de octubre de 2019 hasta el día 5 de noviembre de 2019.
 17. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
 18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 46, causados desde el 6 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 19. Por el valor de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$99.161), correspondiente al capital vencido de la cuota 47.
 20. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$272.062), por concepto de intereses remuneratorio de la cuota 47, causados desde el día 6 de noviembre de 2019 hasta el día 5 de diciembre de 2019.
 21. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
 22. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 47, causados desde el 6 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 23. Por el valor de CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$100.946), correspondiente al capital vencido de la cuota 48.
 24. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$270.277), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 48, causados desde el día 6 de diciembre de 2019 hasta el día 5 de enero de 2020.
 25. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.



26. por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 48, causados desde el 6 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por el valor de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$102.763), correspondiente al capital vencido de la cuota 49.
28. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTAPESOS (\$268.460), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 49, causados desde el día 6 de enero de 2020 hasta el día 5 de febrero de 2020.
29. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
30. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 49, causados desde el 6 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
31. Por el valor de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$104.612), correspondiente al capital vencido de la cuota 50.
32. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$266.611), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 50, causados desde el día 6 de febrero de 2020 hasta el día 5 de marzo de 2020.
33. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
34. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 50, causados desde el 6 de marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
35. Por el valor de CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$106.495), correspondiente al capital vencido de la cuota 51.
36. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$264.728), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 51, causados desde el día 6 de marzo de 2020 hasta el día 5 de abril de 2020.
37. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.



38. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 51, causados desde el 6 de abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
39. Por el valor de CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$108.412), correspondiente al capital vencido de la cuota 52.
40. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$262.811), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 52, causados desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 5 de mayo de 2020.
41. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
42. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 52, causados desde el 6 de mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
43. Por el valor de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$110.363), correspondiente al capital vencido de la cuota 53.
44. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$260.860), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 53, causados desde el día 6 de mayo de 2020 hasta el día 5 de junio de 2020.
45. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
46. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 53, causados desde el 6 de junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
47. Por el valor de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$112.349), correspondiente al capital vencido de la cuota 54.
48. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$258.874), por concepto de intereses remuneratorio de la cuota 54, causados desde el día 6 de junio de 2020 hasta el día 5 de julio de 2020.
49. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.

50. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 54, causados desde el 6 de julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
51. Por el valor de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$114.372, correspondiente al capital vencido de la cuota 55.
52. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$256.851), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 55, causados desde el día 6 de julio de 2020 hasta el día 5 de agosto de 2020.
53. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
54. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 55, causados desde el 6 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
55. Por el valor de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$116.430), correspondiente al capital vencido de la cuota 56.
56. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$254.793), por concepto de intereses remuneratorios de la cuota 56, causados desde el día 6 de agosto de 2020 hasta el día 5 de septiembre de 2020.
57. Por la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$30.333), por concepto de vida deudor.
58. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital vencido de la cuota 56, causados desde el 6 de septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
59. Por la suma de CATORCE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$14.039.835), correspondiente al capital acelerado.
60. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas del proceso, se resolverá en su oportunidad procesal.-

TERCERO: Antes de decidir sobre la medida solicitada, se requiere a la parte actora, para que allegue documentos que acrediten la calidad de asociados de la parte demandada con la Cooperativa demandante.

CUARTO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes (art.422 C.G.P.).

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA, con tarjeta profesional 238.295 del C.S.J.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE
DE 2020

JORGE I

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL

Este documento fue generado c
validez jurídica, conforme a lo
decreto reglamentario 2364/12



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

NDIO

plena
7799 y el

Código de verificación:
8a1f3cd518b7fc311c4d80208ba2a1de433c3f9a979b16cd532b83d9218dcb28
Documento generado en 18/09/2020 10:39:10 a.m.